



## NORMATIVO DEL CENTRO DE TELEMÁTICA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA



**ARTÍCULO 1. Naturaleza del Centro** El Centro de Servicios de Telemática, denominado en adelante “el Centro”, es un centro de apoyo en telemática y reforzamiento del aprendizaje en los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos y de prestación de servicios a otras unidades de la Universidad de San Carlos y los sectores público y privado.

**ARTÍCULO 2. Objetivos del Centro** Son objetivos de el Centro los siguientes:

- a. Ofrecer servicios de información, procesamiento de datos, cómputo y reforzamiento del aprendizaje en los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión que desarrollan los sectores de la Facultad de Agronomía.
- b. Ofrecer servicios de información, procesamiento de datos y cómputo a otras unidades académicas de la Universidad de San Carlos, Instituciones Gubernamentales y el Sector Privado.

**ARTÍCULO 3. Organización Jerárquica** El Centro tiene dependencia directa de la Decanatura de la Facultad de Agronomía. Es responsable de su funcionamiento un administrador nombrado por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía y de acuerdo a las necesidades contará con personal para atención a usuarios e instructores. El personal para el funcionamiento de el Centro se determinará con base en los horarios de funcionamiento y los servicios que se ofrezcan.

**ARTÍCULO 4. Atribuciones del Decano de la Facultad de Agronomía.** Son atribuciones del Decano de la Facultad de Agronomía en relación a el Centro las siguientes:

- a. Establecer los mecanismos para hacer operativas las directrices que Junta Directiva de la Facultad de Agronomía establezca para el Centro.
- b. Supervisar el desarrollo de el Centro.
- c. Proponer a Junta Directiva de la Facultad, en el mes de octubre de cada año, las directrices de el Centro para el año próximo.

**ARTÍCULO 5. Atribuciones del Administrador de El Centro** Son atribuciones del administrador de El Centro las siguientes:

- a. Administrar El Centro, de acuerdo a las directrices que emanen de la Junta Directiva de la Facultad y los mecanismos que establezca el Decano de la Facultad de Agronomía.
- b. Proponer, en el mes de septiembre de cada año, al Decano de la Facultad de Agronomía, las tarifas de cobro por los servicios para el próximo año.
- c. Dirigir el trabajo del personal bajo su cargo.
- d. Proponer al Decano de la Facultad de Agronomía iniciativas que hagan más eficiente la prestación de servicios o nuevos servicios de acuerdo al avance de la tecnología.

- e. Representar al el Centro en las instancias que sea requerida su presencia.
- f. Atender usuarios de el Centro.
- g. Impartir cursos.
- h. Proporcionar a los instructores los insumos necesarios para realizar sus actividades.
- i. Otras que sean establecidas por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 6. Atribuciones de los técnicos responsables de la atención a usuarios Los técnicos responsables de la atención a usuarios tienen las atribuciones siguientes:

- a. Atender a los usuarios de el Centro.
- b. Mantener en funcionamiento el equipo de el Centro.
- c. Servir de auxiliares de instructores cuando se impartan cursos.

ARTÍCULO 7. Instructores Son instructores los profesionales que imparten cursos en el Centro, pueden ser profesores de la Facultad de Agronomía o profesionales contratados para cursos específicos, son atribuciones de los mismos las siguientes:

- a. Impartir los cursos que les sean encomendados.
- b. Capacitar a los técnicos de el Centro para que puedan auxiliarlos en los cursos.
- c. Preparar el material escrito de los cursos.
- d. Elaborar las pruebas, calificarlas y reportar las notas de los participantes en el curso al administrador de El Centro.

ARTÍCULO 8. Usuarios El Centro ofrecerá servicios a estudiantes, profesores y trabajadores administrativos de la Facultad de Agronomía y otras unidades académicas de la Universidad de San Carlos, a personas individuales y jurídicas de los sectores público y privado, organismos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 9. Horario de Atención El horario de atención de el Centro será aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades de los Usuarios Los usuarios del equipo del Centro de Telemática son responsables del buen uso del equipo, lo daños que causen deberán ser reparados por quienes los realicen con su propio peculio. El administrador de el Centro establecerá un normativo para el comportamiento de los usuarios en el Centro, el cual deberá ser revisado anualmente y contar con el visto bueno del Decano de la Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 11. Cursos y laboratorios Cuando se utilicen las instalaciones de el Centro para cursos o laboratorios se deberá solicitar su uso, con ocho días de anticipación a la fecha en que se requiere, dicha solicitud deberá dirigirse al administrador de el Centro, quien deberá resolverla en un tiempo máximo de veinticuatro horas. En el tiempo que permanezcan haciendo uso de las instalaciones de el Centro para cursos o laboratorios, son responsables del equipo y otros bienes que en el mismo se tengan quienes soliciten su uso. Son también solidariamente responsables de

daños que ocurran al equipo e instalaciones los estudiantes que participen en las actividades y tengan responsabilidad directa en el daño causado.

ARTÍCULO 12. Tarifas de Cobro por Servicios Las tarifas de cobro por servicios serán revisadas cada año. Para el efecto el administrador de el Centro presentará al Decano de la Facultad de Agronomía, en el mes de septiembre de cada año las tarifas que regirán para el próximo año, las cuales deberán se autorizadas por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 13. Informe de Actividades de el Centro En el mes de enero de cada año el administrador de el Centro elaborará el informe de actividades del año anterior, el mismo deberá ser presentado al Decano de la Facultad de Agronomía antes del quince de enero.

ARTÍCULO 14. Registro de valor de servicios Todos los servicios que el Centro proporcione deberán registrarse con su valor real de prestación. Para los servicios que se presten a proyectos , el servicio de el Centro podrá ser considerado como contraparte institucional.

ARTÍCULO 15. Asuntos no previstos Cualquier asunto no previsto en el presente normativo será resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 16. Vigencia El presente normativo cobra vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 17. Transitorio Los artículos de este normativo que tienen relación con el cobro de servicios tendrán vigencia cuando sea aprobado por el Consejo Superior Universitario el reglamento respectivo.

Normativo aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en el  
Punto OCTAVO del Acta 13-2000 de sesión celebrada el 16 de marzo de 2000